

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría-Caldas, 22 de septiembre del 2022. Pasa a Despacho de la señora Juez, haciéndole saber que la parte demandante no ha allegado al proceso constancia de la notificación del auto que libro mandamiento de pago a la parte demandada. Sírvase proveer.

BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Villamaría-Caldas, Veintidós (22) de septiembre del dos mil veintidós
(2022)

Radicado No. 2022-129
Auto Interlocutorio Nro. 1593

Vista la constancia que antecede, se procede a revisar el expediente y se evidencia que efectivamente la parte demandante no ha realizado las gestiones tendientes a notificar al demandado **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, el auto que libró mandamiento de pago dentro del proceso **EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA** que ha formulado el **CONJUNTO CERRADO MOCAWA- PROPIEDAD HORIZONTAL** en su contra, en consecuencia se requiere a la parte demandante para que realice las gestiones tendientes a la notificación del auto que libró mandamiento de pago al BANCO DAVIVIENDA, actuaciones que deberá llevar a cabo dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación por estado de este proveído.

Se previene a la parte demandante en el sentido que, de no cumplir con dicha carga procesal ante el requerimiento, dentro del término legal indicado, se dará lugar a declarar el DESISTIMIENTO TACITO, previsto en el artículo 317 del CGP y que deje sin efectos la demanda, se dé por terminado el presente proceso y se decreten las demás consecuencias jurídicas dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARIA DELGADO DIAZ
JUEZ

Firmado Por:

Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb4e9c38732584c6fe00c40159835063c3d9eaf9f93cdf4dbb67f2224ccf9c4b**

Documento generado en 22/09/2022 03:07:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>